

## BIENES HABICES DE CHURRIANA DE LA VEGA (1505-1548)

MANUEL ESPINAR MORENO

SUMARIO: 1.- Introducción. 2.- Conquista de Granada y primeros años de dominación cristiana. 3.- Donación de los hábices. 4.— Los hábices de Churriana de la Vega. Apeos y deslindes desde 1505 a 1548. a) Bienes de la iglesia de Churriana, b) Bienes de la fábrica de esta iglesia, c) Bienes de otras iglesias de Granada dentro del término de Churriana. 5.- Las tierras concedidas y su localización. Régimen en que se otorgan. 6.- Conclusiones.

### I. INTRODUCCION

La importancia que representan los bienes hábices para el conocimiento de la estructura socio-económica del reino nazarí en su etapa final, carente de fuentes documentales y escritas para conocer algunos de los aspectos de su historia, los apeos y deslindes del siglo XVI hechos sobre estos bienes pueden aclarar aspectos significativos de la Granada musulmana y morisca <sup>1</sup> motivo que nos ha llevado a presentar este trabajo sobre una de las alquerías de la Vega de Granada, recogida en el Libro de Hábices de los años 1547-1548 que se conserva en el Archivo de la Curia Diocesana del Arzobispado de Granada <sup>2</sup>

La alquería de Churriana, una de las que adornan y componen la Vega, al ser erigida su iglesia tras la conquista recibe como donación real cierto número de bienes hábices consistentes en propiedades urbanas y rústicas, que conocemos por los apeos y deslindes efectuados en la primera mitad del siglo XVI. Conocer su número e importancia, localización que presentan y régimen de tenencia, características

1. Sobre los bienes hábices existen algunos trabajos como ocurre con los aspectos socioeconómicos de Granada y su reino, una visión del problema puede verse en Villanueva Rico, M- del Carmen.- *Hábices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías*, Madrid, 1961. *Ibidem* Casas, *mezquitas y tiendas de las iglesias de la ciudad de Granada*. Madrid, 1966. ESPEJO, C.- *Rentas de la agueta y hábices de Granada*, "Revista Castellana" (Valladolid), XXV-XXVI (1918-1919). GARRAD, K. - *La renta de los hábices "de los mezquinos" de las Alpujarras y valle de Lecrin. Algunos datos sobre su administración a mediados del siglo XVI*. "Miscelánea de Estudios Arabes y Hebráicos", (Granada), II, (1953), pp. 41-48., ALVAREZ DE CIENFUEGOS, I.- *La hacienda de los nasries granadinos*. "Miscelánea de Estudios Arabes y Hebráicos", (Granada), VIII, (1959), pp. 99-124., TORRES DELGADO, C.- *Noticias económicas y geohistoricas del antiguo reino nazarí de Granada*. "Cuadernos de Estudios Medievales", (Granada), II-III (1974-1975), pp. 321-339.

2. En la búsqueda de la documentación para realizar mi tesis doctoral en Enero de 1977 me encontré con un ms. sobre hábices referido a las alquerías de la Vega de Granada y que trata *del Apeo y deslinde de los hábices de las alquerías de la vega mandado hacer por don Pedro Guerrero y llevado a efecto por Diego Suárez en 1547-1548 con ayuda del escribano Alonso Ruiz*. Consta de 210 folios recto y vuelto en letra procesal muy cuidada y en el archivo de la Curia Diocesana del Arzobispado de Granada en la Sala B. Bien conservado presenta unas dimensiones de 32'5 cm., 23'5 y 6. La caja de escritura tiene unas dimensiones cuidadas que se extienden desde 27'5 por 19 cms. Agradecemos a D. Antonio Morcillo, canciller del arzobispado las buenas disposiciones que en todo momento nos ha ofrecido en la consulta de este archivo eclesiástico.

principales que los distingue, etc., es lo que pretendemos en estas páginas. Igual ocurre con algunos de estos bienes que pertenecen a otras iglesias de la ciudad y de otras alquerías de la Vega que se encuentran dentro del término de Churriana y que estudiamos de forma somera por encontrarse inmersos en este apeo de 1547-1548.

## 2. *Conquista del reino de Granada y primeros años de la dominación cristiana.*

Solucionados los problemas de la guerra de Sucesión castellana los reyes preparaban la conquista de Granada para lo cual se rodearon de eminentes hombres en armas y letras, eficaces colaboradores en las campañas de anexión del último baluarte musulmán en el suelo peninsular. Las razones políticas y diplomáticas esgrimidas por ambos bandos son diversas y merecen un trabajo aparte, lo cierto es que la toma de Zahara fue motivo suficiente para comenzar las hostilidades sobre el territorio granadino.

El conflicto bélico duraría diez años en contra de lo que se suponía llevando a los Reyes Católicos a tremendos gastos en la hacienda castellana <sup>3</sup>, motivo por el que tuvieron que pedir ayuda financiera a la nobleza e iglesia en muchas ocasiones. El empeño de la reina Isabel y de algunos eclesiásticos por llevar a feliz término tamaña empresa es recogido por los cronistas “Por la solicitud de esta Reina se comenzó o por su diligencia se continuó la guerra contra los moros, fasta que se gano todo el reino de Granada” <sup>4</sup> El ideal religioso defendido por los monarcas y sus huestes estuvo presente a lo largo de la guerra y desde un principio las mezquitas se convertían en iglesias donde los cristianos encontraban el alivio espiritual necesario en las circunstancias que les rodeaban, acción de los monarcas por asimilar a la religión católica los nuevos territorios ganados al Islam “Aviendo el rey catolico socorrido la ciudad de Alhama con tanta felicidad, mando consagrar las mezquitas para mayor consuelo de los cristianos que la defendían, las quales consagró el Cardenal de España, arçobispo de Toledo, Don Pedro Gonçalez de Mendoça, con grande regocijo y fiesta, poniendo capellanes para el culto divino” <sup>5</sup> El Papa Sixto IV concedió a los reyes cien mil florines de oro de las rentas de las iglesias de Aragón y el dinero de la Santa Cruzada, mercedes que nos demuestran el gran interés de la cristiandad por la toma del reino nazarí.

La prosecución de la guerra y las diversas talas sobre el territorio en la vega, aldeas, torres, alquerías y mezquitas con la destrucción de los olivares, huertas, mieses y bienes musulmanes llevó a acciones heroicas a los castellanos y habitantes de los territorios granadinos. Los primeros años de la conquista se vieron llenos de eminentes peligros para los conquistadores y defensores de Granada.

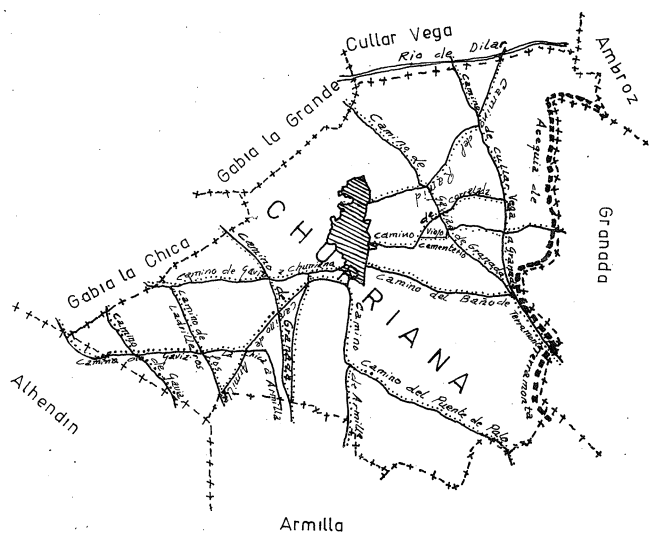
Las campañas del trienio 1485 a 1487 dieron el golpe de gracia al reino, las huestes castellanas se apoderaron de Ronda y su Serranía, que constituía un gran foco de guerra fronteriza hacia Málaga,

3. LADERO QUESADA, M.A *La hacienda real castellana entre 1480 y 1492*. Facultad de Filosofía y Letras« *Valladolid*, 1967., *Ibidem*,— *Milicia y economía en la guerra de Granada*. “Cuadernos de Historia Medieval” (Valladolid), XXII, (1964). Pueden consultarse algunas obras de este autor sobre lo relacionado con Granada y su conquista,.

4 Crónica de Pulgar citado por MENENDEZ PIDAL, R.- *España y su historia*. Ediciones Minotauro. Madrid, 1957, Tomo II, pág» 43.

5. HENRIQUEZ DE JORQUERA, F. *Anales de Granada. Descripción del Reyno y ciudad de Granada. Crónica de la Reconquista (1482-1492)*. Edición preparada por Antonio Marín Ocete según el ms. original. Publicaciones de la Facultad de Letras, Granada, 1934. Tomo I, pág. 294.

Instituto geografico estadistico. Trabajos  
topograficos. Provincia de Granada.  
Churriana de la Vega (Granada)  
10 de Diciembre 1895



Escala 1/23.000

campana que se organizara después y que llevara a los reyes a ensayar sobre el terreno una administración civil y eclesiástica a veces falta de una organización estable y duradera “Antes que saliese el rey católico de la ciudad de Ronda con acuerdo de la reina, quiso edificar iglesias para que los cristianos pobladores asistiesen y permaneciesen, quando avian de estar siempre con las armas a cuestas; y ansi la primera se fundó en una mezquita que era la mayor a la adboación de Sancta María de la Encamación”<sup>6</sup>

En esta ciudad se erigieron otras iglesias dedicadas a la devoción del Sancti Spiritus, a Santiago, San Juan Evangelista y una ermita en las afueras llamada por los cristianos San Sebastián. Todas estas iglesias fundadas recibieron instrumentos litúrgicos para el culto “envió la reina cruces, cálices, incensarios de plata y bastimentos de brocado y seda, imajenes y retablos y campanas y todos los otros ornamentos...”<sup>7</sup> Cada año llevaba a los reyes hacia nuevas conquistas y al problema de su organización repobladora, enviaron al conde de Tendilla a Roma en calidad de embajador encargándole pedir al pontífice autorización de erigir las diócesis. En junio de 1486 arregladas las diferencias con el pontificado se consiguen bulas pontificias que autorizaban a los reyes y encargaban al cardenal de Toledo y al arzobispo de Sevilla de organizar el territorio eclesiásticamente, preocupándose por dotar convenientemente las dignidades, canongías, clérigos, acólitos, sacristanes, etc. de las iglesias creadas.

Málaga, creada como diócesis, quedo bajo la archidiócesis de Sevilla en 1488 ya que Granada no estaba conquistada y para evitar problemas jurisdiccionales suscitados en los territorios, se nombraba como primer obispo de la sede malagueña a don Pedro de Toledo y los reyes católicos quedaban como patronos de las iglesias del reino con la facultad de nombrar a los beneficiados y dignidades que desempeñarían los cargos eclesiásticos.

El resto del territorio granadino quedaría organizado eclesiásticamente dependiendo de la metrópoli de Granada, la nueva archidiócesis albergaría a Guadix-Baza y Almeria en calidad de sufraganeas.

Tras la toma de la ciudad bastetana se rindieron Almeria y Guadix “empeçaron a poner las cosas de aquellas ciudades tomadas y erigiendo iglesias y repartiendo la tierra con sus cavalleros y considerando que antiguamente eran obispados las ciudades de Guadix y Almería les quisieron restituir sus sillas”<sup>8</sup>. La población musulmana quedaba sobre el territorio y los reyes ordenaron que las mezquitas mayores se convirtieran en iglesias para los cristianos dejándoseles a los musulmanes las de los arrabales para que practicasen en ellas el culto.

La ocupación de la ciudad de Granada el dos de Enero de mil cuatrocientos noventa y dos por las tropas cristianas llevaba a ambas comunidades hacia un periodo de convivencia regulado por las capitulaciones asentadas poco tiempo antes, el aparato político y militar granadino declinaba ante el castellano, pero se mantienen en sus puestos las principales autoridades civiles y eclesiásticas musulmanas hasta la sublevación de los mudéjares de 1499-1501.

6. *Ibidem*, pág. 367.

7 *Ibidem*, pág. 367.

8. *Ibidem*, pág. 482.

En el aspecto religioso se había previsto que los reyes católicos y sus representantes respetarían las instituciones de los vencidos “que los moros, en el orden religioso, quedarían respetadas en la libre profesión de su fe y en el ejercicio de sus cultos, que no les mandarían quitar sus aljimas, ni zumaas, ni almuédanos, ni las torres de los dichos almuédanos para que llamen a sus azalaes u oraciones; que dejarían al exclusivo gobierno de los faquies los propios, rentas y limosnas o hábices de las mezquitas, cofradías y escuelas “de abezar mochachos”, sin que sus altezas se entrometan en cosa alguna de las dichas limosnas, ni les manden tomar ni embargar ahora ni en tiempo alguno para siempre jamas”<sup>9</sup>, como se había acordado entre Fernando de Zafra y Abul Casim el Muleh, que se encontraba acompañado por el alguacil Aben Comixa en sus entrevistas realizadas en las villas de Churriana y Armilla durante algunas noches que duro redactar y ponerse de acuerdo sobre las capitulaciones.

Los textos de la capitulación no se respetaron y el odio entre musulmanes y cristianos comenzó a dar sus primeros frutos encaminados a la ruptura, se les prohíbe llevar armas a los musulmanes, se les priva de algunas rentas y exigen multitud de tributos, todo ello llevó a que algunos mudéjares se dedicaran al bandolerismo además de preparar secretamente en muchas ocasiones el levantamiento contra los casteñanos a pesar de los esfuerzos de algunas de las autoridades castellanas como el arzobispo Talavera, partidario de una convivencia pacífica y armoniosa entre ambos pueblos.

La organización eclesiástica propuesta por los reyes y concedida por el Papa Inocencio VIII en 1486 era llevada a efecto en Granada el 15 de octubre de 1501 creándose veinte y una parroquias con sus anejos dentro del término de la ciudad como se especificaba en las cartas del cardenal Pedro González de Mendoza y su sobrino el arzobispo de Sevilla don Diego Hurtado de Mendoza, esta organización eclesiástica se extendía a las otras tierras del reino en los territorios de la Sierra, Vega, las Villas, Loja, Alhama, lugares de la costa, Alpujarra y Valle de Lecrín especificando el personal y categoría de la iglesia, dotando de medios suficientes a las iglesias con las rentas de los diezmos, primicias, derechos reales y la concesión de los hábices el día 14 de octubre de 1501 en acción de gracias por la conquista de Granada, con todos estos medios la iglesia en Granada tomaba un papel preponderante y quedaba suficientemente dotada por sus patronos reales para los gastos suscitados por el personal eclesiástico de la diócesis.

El periodo comprendido en la primera mitad del siglo XVI y hasta la expulsión de los moriscos representó para la iglesia granadina grandes dificultades en el orden evangelizados Las parroquias se encontraban a veces faltas de medios para levantar edificios dedicados al culto pues las rentas eran distribuidas entre los beneficiados y sacristanes. En Churriana, dedicada a Santa María, se conceden dos beneficios simples y dos sacristanías por tener anejas otras dos iglesias “In ecclesia parrochiali Sanctae Mariae loci de Churliana cum suis annexis de Armillas et Darabenaroz, locorum eiusdem dioecesis, duo benefitia simplitia servitoria et duas sacristías”<sup>10</sup>. La mayoría de las iglesias se construyeron en los siglos XVI y XVII al caerse los edificios moriscos donde se habían instalado o destruirse cuando se produjo la sublevación de los moriscos de las Alpujarras.

9. GARRIDO ATIENZA, M.- *Las Capitulaciones para la entrega de Granada*. Granada, 1910, pág. 136.

10. *Erección de la Sancta Iglesia Metropolitana de Granada y de las demás de su Arzobispado en las diferentes comarcas de la Vega, la Alpujarra y la Costa llevada a efecto por los Reyes Católicos en cuanto a la dotación de los hábices de las mezquitas y almuédanos para la fábrica de las nuevas iglesias y el personal de las nuevamente erigidas... Año de 1592. Ms. de la Biblioteca Universitaria de Granada, fol. 17 v.*

La iglesia de Churriana de la Vega a partir de su creación comenzó a tomar las rentas concedidas pues la reconquista y conversión general de los musulmanes significó en los territorios dominados el cambio de estructuras sociales, jurídicas y económicas, la propiedad de la tierra se modificó ante la repoblación respetando los bienes donados a las iglesias después de 1501 pues “sus vencidos habitantes, eran unos individuos que carecían de estatuto; vivirían de lo que buenamente desearan permitirle y tendrían que abstenerse de lo que caprichosamente le quisiesen prohibir”<sup>11</sup>, muchos moriscos que tenían posesiones a censo pertenecientes a los hábices no los declaraban con lo que hubo que hacer varios apeos y deslindes de términos entre las iglesias a pedimento de los arzobispos como nos demuestran los libros de hábices.

### 3. *Donación de los hábices.*

Los reyes católicos en acción de gracias por la conquista de Granada y para que los repobladores y fieles cristianos nuevamente convertidos tuviesen quien los instruya y administre los sacramentos acordaron “que en la dicha ciudad de Granada y en las ciudades, villas y lugares e alcañías de su arzobispado aia algunas yglesias collegiales y parrochiales y en ellas cierto número de beneficiados”<sup>12</sup> concedieron los diezmos, pero no siendo suficiente esta dotación económica “e porque la parte de los diezmos que pertenecen o pueden pertenecer a las dichas yglesias no basta para sustentación de los dichos beneficiados y sacristanes e para las fábricas de las dichas yglesias”<sup>13</sup> conceden los hábices para que el personal eclesiástico pueda mantenerse y sustentarse además de rogar a Dios por los reyes y sus estados. Las rentas de los hábices habían quedado bajo control musulmán pero algunos arrendadores cristianos se entrometían como se demuestra en algunos lugares del reino con la intervención del secretario de sus altezas Fernando de Zafra y el corregidor de la ciudad Andrés Calderón que tienen que escribir a los reyes, supremos administradores de todas las rentas de los territorios conquistados. Estos bienes habían sido distribuidos por los monarcas entre la población cristiana y musulmana, tenían un administrador general que se encargaba de cobrar el total de los censos que producían. Muchos de ellos no se conocían por lo que se vendieron, cambiaron y perdieron hasta que la iglesia en defensa de sus intereses pide al rey que se realicen apeos y deslindes que aclaren cada uno de los bienes que pertenecen a la iglesia y el producto que rentan, labor que se realiza unos años más tarde del 14 de octubre de 1501, fecha de la donación general.

En Granada los reyes católicos ordenan a su secretario Miguel Pérez de Almazán que extienda una carta para que tales bienes pasen a propiedad de las iglesias “Por ende por esta nuestra carta con el dicho cargo de nuestro propio motu y çierta çiençia hacemos gracia y donación pura y perfecta y no revocable que es dicha entre vivos para agora y para siempre jamás a las dichas yglesias collégiales y parrochiales de la dicha ciudad y arzobispado de Granada”<sup>14</sup>. Ordenan además que tales posesiones de las mezquitas, fábricas,

11. CAGICAS, Isidro de las. - *Problema de minoría y el caso de nuestro medioevo*, “Hispania” X (1950), pp. 506-538.

12. *Bula de Erección de la Sancta Iglesia*. Ob. cit., fol 9v.

13. *Ibidem*, fol 9v.

14. *Ibidem*, fol 10r.

alfaqies, almuédanos y otros servidores que se pagaban de los hábices y las rentas del aceite, cera y otros servicios de los monumentos religiosos del tiempo de los musulmanes de Granada y las otras ciudades, villas y lugares del reino sean enteras de la iglesia con cargo “que lo tengan bien y reparado y arado y lo conserven para los dichos beneficiados y sacristanes y fábricas y que no lo puedan vender ni trocar ni enajenar por ninguna causa ni raçon que sea sin nuestra liçencia y especial mandado”<sup>15</sup>. Los problemas jurídicos suscitados con tales propiedades deben ser llevados por los jueces y justicias seculares y no por las eclesiásticas ya que los reyes tienen tales bienes como feudales. Mandan además que “las personas que hasta aquí avernos hecho merced por sus vidas y vidas de sus hijos de algunas rentas de los dichos hábices goçen d'ellas según y como en las cartas de las mercedes que d'ellos les mandamos dar se contiene y que después finque y sea todo para el dicho dote de las dichas yglesias según dicho es”<sup>16</sup>. Mientras que no se sepa el verdadero valor de las rentas y la distribución que hay que hacer entre el personal eclesiástico de la diócesis los reyes se guardan el privilegio de nombrar un arrendador y administrador que ira tomando nota de las posesiones muebles y raíces. Este administrador entregara a las iglesias el dinero suficiente que hará vivir dignamente al personal encargado del culto.

Los reyes pueden repartir tales rentas durante estos años a su antojo “y porque al presente no se podría saber el verdadero valor de la renta de todo lo suso dicho por ende reservamos en nos poder y facultad para que cada y quando quisiéremos y por bien tovieramos savido el verdadero valor de las rentas de lo suso dicho podamos rapartir las dichas rentas por los dichos beneficiados, sacristanes y fábricas para cada uno la parte que quisiéremos y por bien tovieramos”<sup>17</sup>, dando plenos poderes mientras tanto a la persona encargada de administrar los hábices cuidando de tenerlos en buen estado de conservación, arrendarlos y conseguir el mayor número de rentas posibles ya que el arriendo se hacia muchas veces a subasta publica cuando los censos no eran perpétuos.

Tras la muerte de la reina Isabel la iglesia de Granada pide a doña Juana que se asienten en los libros de los contadores mayores la merced de la donación de los hábices y que se proceda al apeo y amojonamiento general ya que en Granada y las Alpujarras había muchos bienes que se daban por perdidos o estaban en manos de particulares que habían pertenecido a las personas dedicadas al culto musulmán. En Medina del Campo el tres de Octubre de 1504 se ordena el bachiller Lope de Castellanos, arrendador de las rentas en Granada, que proceda al apeo de tales heredades rústicas y urbanas y que finalizado el trabajo el arzobispo consulte con el rey la cuestión. La carta dada el sábado diez y nueve de Octubre de 1504 al bachiller ordenándole tal trabajo se cumple pero tiene que ponerse de acuerdo con el arzobispo y su contador Alvaro del Castillo ya que la “donazion que de ello hezimos a las dichas iglesias, la qual diz que hasta agora no a avido efecto por que los dichos havizes se cobran e recaudan por nos e en nuestro nombre”<sup>18</sup>.

El bachiller Castellanos poseía una relación de tales bienes en sus libros de cuentas pero no se conocen todos los hábices ya que muchos fueron dados por los reyes a los alfaqies y otras personas y en algunas

15 *Ibidem*, fol 10r.

16. *Ibidem*, fol\* 10r.

17. *Ibidem*, foL 10v.

18. VILLANUEVA RICO, M.<sup>a</sup> del Carmen. - *Hábices de las mezquitas*. Ob. cit. pág. 23.

zonas del reino como las Alpujarras muchos estaban perdidos y ocultados por los censatarios de acuerdo a veces con la población como ocurría con los llamados hábices del rey en Granada hacia 1530 según testimonio de Salazar “que tienen robado a su magestad todo Granada lo dice, y así lo creo yo; pero nunca halle testigos, y, por demanda y respuesta, no se sacara un real”<sup>19</sup>, aclarándonos además que “Es menester que apeo esta hacienda persona que no ha de ser natural de Granada porque, a lo público, no hay persona de calidad, ni hombre rico en Granada que no diga que tiene su parte. Digo que, como es hacienda menuda y se arrienda, los que lo han tenido arrendados son los culpados en lo que falta y se ha tomado, y que cada día faltara más”<sup>20</sup>.

El tres de Mayo de 1505 el bachiller Castellanos encargado del apeo de los hábices pide a la reina doña Juana facultad y poder para proceder a sacar otros bienes ocultos y no registrados en sus libros o sólo de forma escueta “parece por los dichos libros que ai otros bienes, lo quales poseen muchas personas particularmente, assi por mercedes de V.A., como por compra que hicieron de Hernando Enriquez el Pequeñi, Cady Maior que hera de las dichas mezquitas, que por V.A., le fueron confirmadas y aprobadas, e de otros alfaquies”<sup>21</sup>. La reina ordenó que tales bienes sean puestos en claro para que la iglesia no reciba agravio alguno en sus haciendas y rentas para lo cual da poder a Castellanos para que lleve el apeo y deslinde a feliz término y que tales libros se guarden en la contaduría del arzobispado sirviendo de guía en otros apeos que se efectuaran después sobre las zonas granadinas.

Se ordena además que se pregone por las plazas y mercados públicos de las ciudades, villas, lugares y alquerías “que las personas que tienen e poseen los tales bienes, assi por merced como por compras o en otra manera, muestren los títulos por donde los poseen, para que se tome el traslado de ellos con la relación de los bienes... pues ellos no son obligados a mostrar los títulos por donde poseen”<sup>22</sup> acción que si tienen que hacer ante el mandato real pues la corona era la que poseía tales bienes y los había cedido y otorgado a los que ahora los tenían en muchos lugares de Granada, su tierra y Alpujarras.

Muchos arrendadores reales y contadores no haciendo caso de lo mandado por los monarcas dejaron sin asentar la donación de los hábices, motivo por el que las autoridades eclesiásticas pidieron varias veces a los reyes que se llevara a efecto la concesión. El diez y siete de Julio de 1505 los reyes ordenan a sus contadores mayores en carta desde la ciudad de Segovia que asienten en los libros la carta original y que entreguen a cada una de las iglesias las rentas que le pertenecen teniendo para ello como norma general que “y los havices y bienes que eran de mezquitas que agora no son iglesias, lo deis e apliquéis a las dichas iglesias en cuia parroquia están las dichas mezquitas”<sup>23</sup> orden que reciben el 23 de Julio de 1505 desde la ciudad de Segovia. Si algunos bienes se asignan a una iglesia determinada y luego cambiara de sitio como sucedió con la catedral los bienes quedarían para el monasterio, iglesia u otro destino

19. CARANDE, R.- *Carlos V y sus banqueros. La hacienda real de Castilla*. Sociedad de Estudios y Publicaciones, Madrid, 1949, pág. 361.

20 *Ibidem*, pág. 361.

21 VILLANUEVA RICO, M- del Carmen. - *Hábices de las mezquitas... Ob. cit. pag. 378<sub>o</sub>*

22. *Ibidem*, pág. 37 8.

23. *Ibidem*, pág. 37 8.



eclesiástico del monumento ya que se respetaba la organización musulmana de las mezquitas y fundaciones piadosas a las que estaban destinados tales bienes de limosnas y donaciones característicos de la espiritualidad del Islam y destinados a sufragar necesidades de utilidad general como asistencia, enseñanza, reparación de obras, fundación de mezquitas, escuelas, hospitales... y a los gastos del personal encargado de todo lo que la institución llevaba consigo.

A partir del 1 de Enero de 1506 según ordena la carta de los monarcas la iglesia tomaría posesión de sus rentas mandando a los encargados reales que entreguen todo lo relacionado con los hábices a cada una de las iglesias y quedando el arzobispo como suprema autoridad de las mismas, una nueva organización surgía para administrarlas. Se nombraban en los pueblos administradores locales, las donaciones de cristianos desde 1501 pasaban a la fábrica de las iglesias y todos darían cuenta a un contador y administrador general del arzobispado, cargo que poseía a nombramiento directo del arzobispo el abad de la iglesia de San Salvador del Albaicín.

La iglesia de Churriana tenía algunas posesiones como se aprecia en el apeo de 1505 dónde aparecen bienes rústicos y urbanos, el nombre de la alquería se presenta a veces transformado: Jureliana, Churliana, Churriana, pero todo referido a la nueva iglesia erigida y a sus anejos. El segundo apeo realizado a petición del arzobispo don Pedro Guerrero se realiza en 1547-1548 bajo la dirección del abad mayor de San Salvador del Albaicín don Cristóbal Miñarro, contador del arzobispado, que pide al beneficiado Pedro de Ampuero, cura de las alquerías de Dilar y Gójar, y al beneficiado de Gabia Martín Valles que juntos con Diego Suárez y el escribano Alonso Ruiz procedan al amojonamiento de los hábices de las iglesias de la Vega de Granada consistentes en “casas e tiendas e hornos e molinos e macerías e corrales d’el largo e ancho que tienen e con quantos altos e pieças e las tierras e viñas e huertos e olivares de que mag ales son e que arboles ay en cada una pieça d’ellos”<sup>24</sup>. Apeo que se realiza con el permiso del rey y auxiliados por dos personas de la alquería que conocía los bienes y el sitio de cada uno de ellos.

#### 4. - *Los bienes hábices de Churriana. Apeos y deslindes*

La alquería de Churriana o de Jureliana está limitada por los términos de otras localidades como Ambroz, Cúllar Vega, Gabia la Grande, Gabia la Chica, Alhendín, Armilla y Granada. Situada en la vega es rica en productos agrícolas por la calidad del suelo y abundancia de aguas de riego. En el primero de los apeos realizado en 1504, que conocemos por la copia realizada al año siguiente como traslado de las posesiones de las iglesias, nos aparecen algunos bienes rústicos y urbanos situados en los pagos y barrios que formaban la geografía local de esta alquería desde tiempos nazaries hasta el año del deslinde de las posesiones de la iglesia.

Entre los bienes urbanos de 1505 nos aparece un homo y una casa sin especificar dimensiones ni el lugar exacto donde se puedan localizar. Los bienes rústicos los forman 17 hazas que tienen un total de 73 magales de extensión. No sabemos si es tierra de secano o regadio, distribuidas en los pagos de Darabanaroz, Dailanio, Hauz Algenia, Hauz Algima, Dailamon, Majaralfomo y Macharalforno.

24. *Libro de Hálices de 1547*, foL 2 v. Véase nota 2.

Todos estos bienes dados a censo rentan al año a la iglesia 8450 maravedies, cantidad que no queda íntegra a la iglesia al tener que descontar los maravedies destinados para los habizes de los mezquinos ya que se arriendan juntos los bienes y las rentas se cobran al mismo tiempo, no se nos especifica la parte correspondiente a cada una<sup>25</sup>. Apeo muy conciso y que apenas tiene datos significativos para conocer la vida de la alquería en estos momentos.

No conocemos las razones por las que el arzobispo don Pedro Guerrero pidió a su magestad el apeo y deslinde de las heredades de las iglesias de la vega de Granada. Conocida su elección para el arzobispado de Granada subía a un puesto importante de la iglesia española y característica además por su fisonomía peculiar al estar formada por una mayoría de población formada de cristianos nuevos y superficialmente convertidos, pero la personalidad de Pedro Guerrero estará a salvo por su ciencia y virtud, razón segura de su don de gobierno y ciencia fundamentada como teólogo. El 13 de Diciembre de 1546 desde el colegio de San Antonio de Portaceli de la ciudad de Sigüenza ante Diego de Escobar, Francisco de Tobes, Lorenzo Bravo y el escribano Pedro de Villanueva otorga el nuevo arzobispo una carta de poder nombrando al licenciado Cristóbal Miñarro, abad de San Salvador del Albaicín, contador mayor del arzobispado con facultades para poder arrendar y administrar las rentas de la mesa arzobispal, de los beneficiados, fábricas y hospitales del arzobispado <sup>4</sup>“vos damos todo nuestro poder cumplido qual tenemos sin limitaçion alguna con libre e general administraçion e para que en todo e en parte podáis sostetuir este poder en la persona o personas e para los casos que quisieredes”<sup>26</sup>. El nuevo contador procede al apeo y deslinde de los lugares diciéndonos en su carta del 13 de Mayo de 1547 “que en todas las alquerias qu\*están en la Vega d\*esta dicha çibdad de Granada ay muchos habizes' e bienes pertenesçientes a las iglesias de las dichas alearías e de cada una d'ellas que no están apeados ni declarados y d'ellos a las dichas yglesias se les ha recrecido daño y pejuizio”<sup>27</sup>.

El abad del Albaicín nombra para que le ayuden y se encarguen de hacer sobre el territorio el deslinde y apeo de los bienes de las iglesias a Pedro de Ampuero y Martín Valles, beneficiados, que acompañaran ambos y cuando sea imposible uno de los dos a Diego Suárez y al escribano Alonso Ruiz alquería por alquería y posesión por posesión.

Reciben del corregidor Hernán Suárez de Toledo una carta para que las justicias de las localidades no impidan el trabajo, y donde ordena además que los alguaciles y regidores en todos los lugares que se efectúe pregonen que se va a realizar sobre <sup>a</sup>“todas las casas, hornos, molinos, tiendas, corrales, haças, morales, azeytunos e otros árboles y bienes y posesiones pertenesçientes a las yglesias de todas las dichas alcarías”<sup>28</sup>. Se nombrarían dos personas de las más antiguas a ser posible moriscos que conocieran perfectamente los bienes de cada una de las iglesias para que los escribanos tomasen relación de cada uno de los bienes. Se manda también que las personas que tienen posesiones de hábices o que alinden con ellas se encuentren presentes para evitar confusiones o aclararlas en caso de que las hubiera. A los que

25. VILLANUEVA RICO M- del Carmen.- *Los Hálices...* Ob cit.

26. *Libro de Hálices de 1547*, fol. 2r.

27. *Ibidem*, foL 2r.

28. *Libro de Hálices...* fol 3v.

intervienen en el apeamiento se les paga el salario correspondiente “e lleve de salario por cada un día de los que en ello se ocupare dos reales y medio”<sup>29</sup>, dinero que pagaría la iglesia de sus rentas.

El apeo de la alquería se produce como veremos de una forma curiosa, el día 24 del mes de Noviembre de 1547 Diego Suárez en nombre de las iglesias pide al escribano que lea y notifique que se va a celebrar el apeo y deslinde al alguacil Luis Obeite y a los regidores para que preparen los apeadores y lo comuniquen a los habitantes que quisieran asistir a él. El deslinde era conocido por los habitantes de Churriana ya que se había hecho en algunas alquerías colindantes “dixo que ya es público e notorio este dicho apeamiento en esta alquería a los vezinos e que no ay pregonero”<sup>30</sup>. Se nombran dos personas conocedoras del lugar como Gonzalo Bojunti y Alonso Adeluy, labradores “e saben las haças e que son personas que declararan los bienes habizes que están en esta dicha alquería e su termino”<sup>31</sup>. Diego Suarez preguntó por los designados para tomarles juramento y ambos se encontraban ausentes del lugar trabajando en el campo.

No sabemos porqué motivos no se comenzó el apeo de Churriana hasta el año siguiente, y desde Granada el viernes 4 de Mayo de 1548 por la mañana Diego Suárez se presentó ante el escribano Alonso Ruiz y le pidió trasladarse a este lugar para comenzar el deslinde los habizes y posesiones de la iglesia y declarar los de otras. Ambos van a este lugar y ven a las personas que les iban a ayudar, exigiendo que se les pague su trabajo” los quales dixeron que pagándose lo están prestos de entender en este apeamiento”<sup>32</sup> inmediatamente se prestaron al juramento de declarar todos los bienes comenzando el apeo.

Comenzaron por los bienes urbanos que pertenecían a la iglesia de Churriana describiendo una tienda donde se vende “azeyte y otras cosas”<sup>33</sup>, sólo es de los hábices la parte inferior del inmueble, y la superior no sabemos de quien era. Esta tienda la recibe la iglesia del beneficiado Antonio de Bolaños y produce de renta el aceite para la lámpara “de la yglesia d’esta alquería”<sup>34</sup>. Esta junto a las casas de doña Juana y una plaza. Tiene además dos hornos “de pan cozer” junto a la iglesia el primero de ellos y el otro más distante que tenían a censo las monjas de Santiago solo la mitad y la otra Juan el Bojunti. El primero de los hornos tiene problemas respecto a la parte del censo de las monjas ya que se encuentra en pleito. La leña del horno la ponían en un corral que pertenecía a estos hábices el cual tenía una habitación o palazuelo. Las medidas de estos bienes urbanos variaban considerablemente de unos a otros y de las localidades (V. Cuadro núm. 1).

29. *Ibidem*, fol 3v.

30 *Apéndice documental*, pág. 34.

31. *Ibidem*, pags. 34 y 35

32. *Ibidem*, pág. 35.

33. *Ibidem*, pág. 36.

34. *Ibidem*, pág. 36.

CUADRO NUM. 1

BIENES HABICES DE CHURRIANA DE LA VEGA

*I.— Bienes urbanos*

PROPIEDADES	MEDIDAS	PRODUCCION (anual)	UBICACION
Tienda	15 x 10 pies	aceite-lámpara	--- ----
Horno	34 x 14 pies	-----	-----
Horno	21 x 12 pies	-----	-----
Corral	47 x 30 pies	-----	--- ----

*II.— Bienes rústicos*

Viña (macaber)	5 marjales	----	-----
12 hazas riego	53 marjales	----	Pago adaylamon
Haza riego	2 marjales	----	Pago Machar Achimia
3 hazas riego	19 marjales	----	Pago Machar Alauli
Viña	4 marjales	----	Pago Darabenaroz
Haza	4 marjales	----	Pago Darabenaroz

Total: 87 marjales

*III.— Bienes de la fábrica de la iglesia*

Haza riego	3 marjales	----	Pago Adaylamon
------------	------------	------	----------------

Los bienes rústicos son más numerosos y casi todos consisten en hazas de riego distribuidas en los pagos del lugar. En primer término nos aparece un macáber o cementerio de tiempo musulmanes convertido en viña con 5 marjales y olivos “que la puso Francisco de los Cabellos” actual censatario y no sabemos en que pago estaba. Entre los bienes rústicos especificados en la documentación y que si presentan localización podemos destacar: bienes de la iglesia de Churriana, bienes de la fábrica de esta iglesia y bienes de otras iglesias dentro de la alquería de Churriana.

*A. Bienes de la iglesia de Churriana.*

Los bienes hábices pertenecientes propiamente a esta iglesia están distribuidos en cuatro pagos, el primero de ellos llamado Adaylamon alberga 12 hazas de riego con un total de 53 marjales de extensión. Las propiedades han sido mermadas por las catástrofes naturales “una haça de riego de dos marjales,

poco mas o menos, que heran quatro marjales y el rio se a llevado e tomado los dos marjales<sup>35</sup>, igual ocurre con otra de las hazas” que hera de cinco marjales, poco más o menos, que los tres marjales y medio se los a llevado el rio<sup>36</sup>.

Todas las hazas son de riego y las tiene a censo Francisco Cabellos. En el pago de Machar Achimia tiene esta iglesia de Churriana una haza, también de riego, de 2 marjales de extensión cuyo censo tiene también Cabellos. El tercero de los pagos que aparece en el apeo y deslinde llamado Machar Alauli tiene 3 hazas de riego con 19 marjales de extensión. El último de los pagos cuyo nombre es Darabanaroz alberga una viña de 4 marjales de extensión “por cabar y adereçar con muchas posturas de olivos<sup>37</sup>” y una haza de riego también de 4 marjales. El censo de ambas propiedades lo tiene Francisco de Cabellos y sus herederos. En total tiene la iglesia 78 marjales de riego y 9 de viña.

En el apeo no tenemos tierras de secano. La extensión aproximada de todo es 45.972'54 mts. cuadrados si seguimos la equivalencia que nos da Morrel y Terry de que un magai es igual a 528'42 mts. cuadrados para los términos de Granada, Motril y Santa Fe<sup>38</sup>, (V. Cuadro núm. 1).

#### *b.—Bienes de la fábrica de la iglesia de Churriana,*

Los bienes que componían la fábrica de la iglesia son distintos de los hábices, en Churriana tenemos una haza de 3 marjales situada en el Pago de Adaylamon, la tiene a censo Cabellos, apodado Yude. Los bienes donados por la población cristiana y por los musulmanes convertidos pasan a ser administrados por el encargado de la fábrica y no por el administrador de los hábices” y es fábrica porque se mando puede aver diez años por Alonso Azacay, difuncto<sup>39</sup>, concepto que hay que tener en cuenta para tener una relación de los bienes musulmanes anteriores a la conquista y que eran de las mezquitas y personal de ellas (v. Cuadro núm. 1).

#### *C. Bienes de otras iglesias en Churriana,*

Dentro de la alquería existen algunos bienes rústicos que pertenecen a los hábices de otras iglesias y los censos producidos pasan a la administración de cada una de ellas. La iglesia de Armilla tiene una haza de 2 marjales en el pago de Adaylamon que tiene a censo el citado Cabellos. Posee además ésta iglesia 5 hazas con 24 marjales en el pago de Darabanaroz, unas son de riego y otras no sabemos si lo son al no especificarlo. El censo lo paga también el anterior censatario. En Maxaralfor otra haza de 6 marjales esta dada a Cabellos.

35. *Ibidem*, pág. 39.

36. *Ibidem*, pág 39

37. *Ibidem*, pág. 43.

38. MORELL Y TERRY, L.- *Equivalencia métricas de la provincia de Granada*. Granada, 1909, pág. 65.

39. *Apéndice documental*, pág. 40.

En total tiene la iglesia de Armilla 32 marjales de tierra en estos tres pagos con una extensión aproximada de 16.909'44 metros cuadrados (V. cuadro núm. 2).

La iglesia de San Salvador del Albaizín tiene dentro de los hábices de esta alquería una serie de propiedades consistentes en hazas de cultivo, de riego y sembradura de bastante extensión. En el pago de Machar Alauli tiene una haza sin especificar extensión ni calidad de la tierra, además desconocemos el censatario. En el pago de Darabanaroz hay 3 hazas con un total de 21 marjales de riego, no conocemos los arrendatarios, y representan una extensión de 11.096'82 metros cuadrados de superficie cultivada. El pago de Maxaralfor es el que alberga mayor superficie perteneciente a esta iglesia granadina con 7 hazas de riego y un total de 42 marjales con 22.193'64 metros cuadrados. Por último esta iglesia y sus rentas se aumentan con una haza en el pago de Alhazira de la que le corresponden 5 marjales de los 10 que tiene, ya que los otros son de la iglesia de San Luis de Granada (V. cuadro núm. 2 y 3).

La iglesia de San Bartolomé tiene doz hazas en este lugar, la primera de 7 marjales de riego esta dada a censo a Hernando Fazcayre, vecino de la alquería, no sabemos la renta que paga a la iglesia. La segunda de las tierras se encuentra en el pago de Machar Achimia y tiene 6 marjales de riego. El censatario es el mismo. Linderos de esta posesión son las tierras de su hermano Juan y Gabriel Obeite. La extensión de ambas hazas es de poca consideración comprada con la de otras iglesias (V. Cuadro núm. 3).

La iglesia mayor de Granada posee algunas propiedades rústicas en Churriana, en el pago de Machar Alauli una haza de riego de 4 marjales, no conocemos quien la tiene a censo y paga la renta ni cuanta es esta. En Darabenaroz es dónde hay mayor extensión de propiedades de esta iglesia, Un total de 25 marjales de los que 23 son de riego y los 2 restantes no sabemos que calidad tienen como tierras de labor. El pago de Almachichar alberga otra haza de 4 marjales que en el apeo se incluyen con el pago de Darabenaroz pero la documentación nos lo especifica el lugar y sus linderos "alinda con el acequia del molino del marques"<sup>40</sup>. En el último de los pagos apeados es llamado Maxaralfor nos aparecen 4 marjales de riego.

En total posee esta iglesia de Granada dentro del término de la alquería de Churriana 17.437'86 metros cuadrados de superficie cultivada repartidos entre los pagos deslindados y apeados.

La iglesia de San Cristóbal tiene sólo 6 marjales en una haza dentro del pago de Darabenaroz, no conocemos si es de riego o no.

Por último, la iglesia de Cenes de la Vega, tiene en el pago de Maxaralfor otra haza con 6 marjales de riego y que la tiene a renta Ferrior, no se especifica la renta o censo pagado a esta iglesia de la Vega.

En resumen podemos decir que las iglesias de Granada y de su entorno tienen dentro de la alquería de Churriana un total de 165 marjales de tierra distribuidos en los diferentes pagos de la geografía local de esta alquería de la vega consistentes en hazas de riego, viñas y otras tierras que no sabemos su calidad en cuanto a la labor.

40. *Ibidem*, pág. 46,

## BIENES HA BICES DE CHURRIANA DE LA VEGA (1505-1548)

CUADRO NUM. 2

## BIENES DE OTRAS IGLESIAS EN CHURRIANA DE LA VEGA

IGLESIA	PROPIEDADES	MEDIDAS	PRODUCCION	UBICACION
Armillá	Haza	2 marjales	----	Pago Adaylamon
	5 hazas	22 marjales	----	Pago Darabenaroz
	Haza	6 marjales	----	Pago Maxaralfor
San Salvador del Albaicín	Haza	-----	----	Pago Machar Alauli
	Hazas	21 marjales	----	Pago Darabenaroz
	Hazas	42 marjales	----	Pago Maxaralfor
	Haza	5 marjales	----	Pago Alhanzira
San Bartolomé de Granada	Haza	7 marjales	----	Pago Adaylamon
	Haza	6 marjales	----	Pago Machar Achimia
San Luis	Haza	5 marjales	----	Pago Alhanzira
Iglesia Mayor de Granada	Haza	4 marjales	----	Pago Machar Alauli
	Hazas	25 marjales	----	Pago Darabenaroz
	Haza	4 marjales	----	Pago Almachichar
	Haza	4 marjales	----	Pago Maxaralfor
San Cristóbal	Haza	6 marjales	----	Pago Darabanaroz
Iglesia de Cenes de la Vega	Haza	6 marjales	----	Pago Maxaralfor

7 iglesias que tiene un total de tierras de ..... 165 marjales

CUADRO NUM. 3

PROPIEDADES DE LAS IGLESIAS EN CHURRIANA		
IGLESIA	MEDIDAS	EXTENSION
Churriana	87 marjales	45.972'54 m <sup>2</sup>
Armillá	30 marjales	15.852'60 m <sup>2</sup>
San Salvador	68 marjales	35.932'56 m <sup>2</sup>
San Bartolomé	13 marjales	6.869'46 m <sup>2</sup>
San Luis	5 marjales	2.642'10 m <sup>2</sup>
Iglesia Mayor de Granada	37 marjales	19.551'54 m <sup>2</sup>
San Cristóbal	6 marjales	3.170'52 m <sup>2</sup>
Iglesia de Cenes	6 marjales	3.170'52 m <sup>2</sup>
<b>TOTALES</b>	<b>252 marjales</b>	<b>133.161'84 m<sup>2</sup></b>

Finalizado el apeo y deslinde de las posesiones los apeadores “so cargo del juramento que tienen fecho dixerón ser e pertenesçer los bienes que van señalados a las yglesias de fueça d’esta alcaria e los demas bienes que no van señalados a otras yglesias son de la yglesia d’esta alquería de Churriana”<sup>41</sup>. Si aparecieran nuevas posesiones se comprometen por este juramento que las declararàn a la iglesia para que tomen nota en sus libros de cuentas de los hábices y en la contaduría del arzobispado. Los apeadores no firmaron el apeo porque no sabían escribir y además no hablaban el castellano “no lo firmaron porque dixerón que no sabían escrevir lo qual declararon por sus propias lenguas porque son aljamiados”<sup>42</sup>.

##### 5. Las tierras y su localización. Régimen en que se otorgan.

La localización exacta de las tierras en la alquería de Churriana no es del todo posible llevarla a cabo, la merced hecha a las iglesias consistentes en bienes rústicos y urbanos, con predominio de los primeros, es

41. *Ibidem*, pág. 49

42. *Ibidem*, pág. 49.



significativa ya que la fundamental riqueza en estos momentos era la tierra y los productos derivados de ella. Situados muchas veces cerca del río de Dílar y de los Caminos públicos nos dan linderos más o menos exactos pero otras veces son muy ambiguos al damos el nombre del propietario con lo que es difícil de localizar las heredades deslindadas.

Los bienes de otras iglesias presentan las mismas características, el censo o renta producido por estas haciendas pasan a la iglesia que ostenta la propiedad. Muchas de las hazas se describen con detalles significativos como “alinda con un balate”, “un camino real”, “un camino real que va de Granada a Cúllar”, “con la hera de Tarranta”...

La finalidad de éstas concesiones reales estaba encaminada a sufragar los gastos de las iglesias de Granada y su reino en una época donde la iglesia contaba con serias dificultades materiales y espirituales. Los habitantes musulmanes estaban superficialmente convertidos y los sacerdotes y sacristanes debían de dedicarse enteramente a su labor evangelizadora, motivo por el que los reyes católicos procuraron donar a las iglesias bienes que produzcan el rendimiento suficiente para suplir las necesidades materiales del personal eclesiástico repartido sobre la geografía urbana del reino de Granada y sus innumerables núcleos de las comarcas consistentes en ciudades, villas, lugares y alquerías.

No conocemos los productos sembrados en las tierras pero deberían de ser cereales y leguminosas en primer lugar, algunas hortalizas, panizo... los árboles que más predominaban son los olivos y morales, aunque en otros libros de hábices aparecen parras, álamos, almendros, perales, manzanos y otros como los frexnos, almeces... Las viñas tienen también una determinada importancia con la repoblación cristiana, se entrega la tierra a los censatarios para que ellos planten los viñedos y se les exime de pagar renta mientras que las tierras no estuvieran en producción.

Los bienes urbanos consistentes en hornos dónde se cocía el pan rentaban a la iglesia cantidades considerables. En Churriana aparecen dos y un corral donde ponían la leña de cocer. Las tiendas aunque pequeñas estaban dedicadas a la venta de un producto determinado y se alineaban en algunas calles en número considerable, en las alquerías existían menor número que en las ciudades y por este motivo vendían más variedad de productos ya que no estaban especializadas "Venden azeyte y otras cosas"<sup>43</sup>.

El régimen en que se otorgan es a perpetuidad y desde el principio salvadas las dificultades iniciales cada una de las iglesias toma posesión de los bienes que le pertenecen. Si aparecen nuevos se registran para que la iglesia tenga una relación de ellos en el caso de duda o de usurpación por alguna persona. Los bienes pertenecen en primer lugar a los reyes que los ceden a las iglesias “para que sea todo suio proprio libre y quieto para agora y para siempre jamás con cargo que lo tengan bien y reparado y arado y lo conserven para los dichos beneficiados y sacristanes”<sup>44</sup>.

Los hábices no se pueden vender, ni cambiar ni enajenar sin ninguna causa ni razón sin el permiso de los reyes “y de los reies que después de nos vinieren”<sup>45</sup>. Ayuda de los monarcas para que los cristianos

43. *Ibidem*, pág. 36.

44. *Bula de Erección*. fól 10 r.

45. *Ibidem*, fol 10 r.

tuvieran el auxilio espiritual necesario en la época de principios del XVI con el problema morisco y las primeras manifestaciones contra la iglesia en muchos de los aspectos espirituales.

## 6. Conclusiones

De todo lo expuesto a lo largo de este trabajo podemos deducir las siguientes conclusiones que nos aclaran y ponen de manifiesto como los Reyes Católicos se preocuparon por la organización del reino de Granada tras la conquista.

- a) Tras la toma de los territorios se fundan iglesias para que los cristianos pudieran asistir a los oficios religiosos y litúrgicos.
- b) Edifican y dotan de personal suficiente las nuevas iglesias en cada uno de los lugares que van conquistando.
- c) En las capitulaciones se les respetan a los vencidos sus instituciones religiosas, pero después de la sublevación los reyes se convierten en dueños de ellas y las ceden a la iglesia, nobleza y particulares.
- d) A partir de 1501 los hábites pasan a las iglesias pero será en 1506 cuando reciban todas las posesiones anteriormente dadas.
- e) Para tener una relación de los bienes se hacen algunos apeos en el reino, necesarios ya que muchos de los bienes en manos de los moriscos y de los cristianos se encontraban perdidos por estar ocultados por los que los tenían a censo:

## APENDICE DOCUMENTAL

En Churriana, alquería de la ciudad de Granada, veinte e quatro días del mes de Noviembre año de mili e quinientos e quarenta e siete años, Diego Suárez en nombre de las yglesias e por virtud del poder que tiene presentado, pidió e requirió a mi el dicho e scrivano lea e notifique el mandamiento del señor corregidor como en el se contiene al alguazil desta dicha alquería e a los regidores desta alquería para que se entienda en este dicha apeamiento e lo pidió por testimonio.

E despues de lo suso dicho en la dicha alquería de Churriana este dicho día, mes e año suso dichos yo el e scrivano yuso escripto ley e notefíque el mandamiento del señor corregidor de suso incorporado en este apeamiento a Luis Obeite, alguazil desta, dicha alquería de Churriana, en su persona el qual dixo que ya es público e notorio este dicho apeamiento en esta alquería a los vezinos e que no ay pregonero e quel nonbrava e nonbro a Gonçalo Bojunti e Alonso Adeluy que son labradores e saben las haças e que son personas que declararan los bienes habizes que están en esta alquería a su término y esto dió por su respuesta e de la quai noteficacion yo el e scrivano doy fee. Alonso Ruiz, e scrivano.

E luego el dicho Diego Suárez pregunto por los dichos Gonçalo Bojunti e Alonso Adeluy e dixeron que estaban en el campo.

En la ciudad de Granada viernes quatro días del mes de Mayo de mili e quinientos e quarenta e ocho años por la mañana parescio Diego Suárez y en nombre de las yglesias pidió e requirió a mi el e scrivano salga con el a entender en el

apeamiento e luego yo el e scrivano junto con el dicho Diego Suárez nos partimos./ fol,81v.E después de los suso dicho en el alqueria de Churriana este dicho día viernes quatro días del mes de Mayo del dicho año de mili e quinientos e quaren ta e ocho años yo el e scrivano yuso e scrip to ley e notefique el dicho nombramiento a Gonçalo el Bojunti y Alonso Adeluy, vezinos desta dicha alquería, en sus personas los quales dixeron que pagandoselo están prestos de entender en este apeamiento, e dellosyo ele scrivano yuso e scrip to tome e recebi juramento en forma devida de derecho de los dichos Gonçalo Abujunti e Alonso Adeluy so cargo de lo qual prometieron de dezir en todo la verdad e declarar los bienes de habizes y otros qualesquier que están de las yglesias en termino desta alqueria y presente el dicho Diego Suarez la parte de la son yglesia escompeçaron a ver e mostrar los bienes siguientes.

*Tienda para azeyte a la lampara.*

Una tienda donde venden azeyte y otras cosas la qual se midio e tiene quinze pies de largo y en ancho diez pies lo baxo della es de la yglesia y lo alto es ageno la qual dicha tienda la dexo Antonio de Bolaños, beneficiado que fue deste lugar, para azeyte a la lampara de la yglesia desta alqueria e alinda con casas de doña Juana e con una plaçuela.

*Homo censo las monjas de Sanctiago la mitad e la otra mitad Juan el Bujunti. Ay pleito sobre la mitad que tienen las monjas.*

Un homo de pan cozer sin labor adcesoria sino solamente homo el qual se midio e tovo en largo treinta e quatro pies y en ancho catorze pies que alinda con casas de doña Juana por dos partes y con una plaçuela por delante.

*Corral censo los herederos de Francisco Cabellos.*

— Un corral con un pedaçuelo lo qual se midió e tovo en largo quarenta e siete pies y en ancho treinta pies que se dezia el corral donde echavan la leña del homo que alinda con casas de Juan Alzamori y con casas de Torivio Jafar y con la calle Real.

*Horno censo las dichas monjas y Juan el Bujunti.*

Un homo de pan cozer sin labor adcesoria sino solamente homo el qual se midio e tovo en largo veinte e un pies y en ancho doze pies que alinda con huerta de Francisco el Barraqui e con dos calles Reales.

*Viña macaber censo los herederos de Cabellos.*

Una viña que hera macaber que la puso Francisco de los Cabellos de çinco marjales, poco mas o menos, con unas posturas de olivos que alinda con viñas de los herederos de Pedro Faz aire y con viñas de Alonso Alarabi y con un camino real.

fol. 82r.

1. — *PAGO ADAYLAMON*

*Haça censo el dicho.*

Una haça de riego de çinco marjales, poco mas o menos, que alinda con haça de Diego el Jempatari y con haça de Alvaro Abenaçer y con haça de Aben Mudar, herrador, vez ino de Granada.

*Haça censo el dicho.*

Una haça de riego de quatro marjales, poco mas o menos, que alinda con haça de Alvaro Abenacri y con haça de Juan Atic y con un balate y con haça de Andres Gualit

*Haça censo el dicho.*

Una haça de riego de dos marjales, poco mas o menos que alinda con haça de Diego Genin y con haça de Andres Gualit y con un balate y con haça de Juan Atic.

*Haça çenso el dicho.*

Una haça de riego de seis marjales, poco mas o menos, que alinda con haças de habizes de su majestad y con haçade habizes de la yglesia y con haça de Juan el Fazcaire.

*Haça çenso el dicho.*

Una haça de çinco marjales, poco mas o menos, de riego que alinda con haça de Juan el Fazcayre y con la haça suso dicha y con haça de Juan Obeite, vezino de Granada.

*Haça censo el dicho.*

Una haça de riego de ocho magales, poco mas o menos, que alinda con la haça suso dicha y con haça de habizes de su magestad y con un balate.

*Haça çenso el dicho.*

Una haça de riego de dos marjales, poco mas o menos, que alinda con haça de Martin Alfaqui y con haça del dicho Alonso Delu y con un camino Real que de Granada va a Cullar.

*Haça çenso el dicho.*

Una haça de riego de dos marjales, poco mas o menos, que heran quatro marjales y el rio se a llevado e tomado los dos marjales, que alinda con haça del dicho Alonso Delu y con haça del dicho Martin Alfaqui e con el rio de Dilar.

*Haça çenso el dicho.*

Una haça de siete marjales, poco mas o menos, que alinda con haça de Alonso Alayçar y con haça de Alatic y con el camino y con el rio de Dilar.

*Haça çenso el dicho.*

Una haça que hera de çinco marjales, poco mas o menos, que los tres marjales y medio se los a llevado el rio e quedan marjal e medio, que alinda con el dicho rio de Dilar y con examino que ba a Cullar y con el acequia.

*Haça yglesia de Armilla, çenso el dicho.*

Una haça de dos marjales, poco mas o menos, de la yglesia de Armilla/fol 82v. que alinda con haça de Martin Alcacer, difuncto, y de la otra p arte con haça de Anton Ayd y con haça de Bartolome Obeite.

*Haça çenso el dicho Yude. Fabrica*

Una haça de tres marjales, poco mas o menos, que alinda con haça de los herederos de Andres el Jacay y en linde con haça de Anton Ayd y con haça de Francisco Alhache y es fabrica porque se mando, puede aver diez años por Alonso Azacay, difuncto.

*Haça çenso el dicho.*

Una haça de riego de quatro marjales, poco mas o menos, que alinda con haça de Lorenço el Cacer y con haça de Pedro el Fazcayre y con haça de Alonso Alaxib.

*Haça çenso el dicho.*

Una haça de riego de tres marjales, poco mas o menos, que alinda con haça de Martin Adadaz y con haça de Alonso Alaicar y con haça de habizes de su magestad y con haça de Caçalla, vez ino de Granada.

*Haça yglesia señor San t Bartolome. Tiene la renta Hernando Faz cayre.*

Una haça de riego de siete marjales, poco mas o menos, de la yglesia de Señor Sant Bartolome que alinda con haça de Alarbi y con el camino y con haça de habizes de su magestad. Tiene la renta Hernando el Fazcayre, vezino de Churriana.

2. — PAGO MACHAR ACHIMIA.

*Haça yglesia señor San t Bartolome.*

Una haça de riego de seis marjales, poco mas o menos, de la yglesia de señor Sant Bartolome que la tiene a renta Hernando Faz caire Hacen, alinda con haça de Juan el Faz caire y con haça de Grabiell Obeite y con un camino.

*Haça çenso Cabellos.*

Otra haça de riego de dos marjales que alinda con haça de Martin Alfaqui y con el camino de Cullar.

3. — PAGO MACHAR ALAULI.

*Haça çenso el dicho.*

Una haça de riego de siete marjales que alinda con el camino que va a Cullar y con haça del Bay ri, linero, vezino de Granada, y con haça de Francisco Jafar.

*Haça yglesia mayor de Granada.*

Una haça de quatro marjales de riego de la yglesia mayor de Granada que alinda con haça de Lorenço Obéit y con haça de Luis el Mundar y con la hera de Tarramota.

fol. 83r.

*Haça çenso Cabellos.*

Una haça de riego de çinco marjales, poco mas o menos, que alinda con haça de Fat, vezino de Granada, y con haça de Andres el Dudar y con el balate.

*Haça yglesia de Sant Salvador.*

Una haça de riego de la yglesia de Sant Salvador que alinda con haça de Anton Ayd y con haça de Martin Zacay y con haça de Lorenzo Dadar.

*Haça çenso el dicho.*

Una haça de riego de siete marjales, poco mas o menos, que alinda con haça de Martin Bacaid y con haça de Miguel Alhiyeni y con casas de Juan Abularib y con el camino Real.

4. — PAGO DE DARABENARAZ

*Haça yglesia Sant Salvador.*

Una haça de riego de quatro marjales, poco mas o menos, de la yglesia de Sant Salvador que alinda con haça de Martin Adader y con el alberca de cozer lino.

*Haça yglesia de Sant Chriptorni*

*Una haça de seis marjales, poco mas o menos, de la yglesia de Sant Chrip toval que alinda con haça de Pedro el Muzmudi y con una senda y con haça de habizes de su magestad.*

*Viña çenso los herederos de Cabello.*

Una viña de quatro marjales por cábar y adereçar con muchas posturas de olivos que alinda con viña de Francisco Lelihe y con viña de Alonso Adelu y con viñas de los herederos de Cabello.

*Haça yglesia de Armilla, çenso los dichos.*

Una haça de dos magale s, poco mas o menos, de la yglesia de Armilla que alinda con haça de Chriptoal el Bojunti y de la otra parte viña de los herederos del jurado Morales y con el acequia por la cabeçada.

*Haça çenso los dichos.*

Una haça de riego de seis marjales, poco mas o menos, de la yglesia de Armilla que alinda con haça de los hijos de Francisco Jafar y con haça de Alonso el Bujunti y con huerta de los herederos del jurado Morales.

*Haça yglesia mayor de Granada.*

Una haça de dos marjales, poco mas o menos, de la yglesia mayor de Granada que alinda con haça de Hernando/fol. 83 v. el Bujunti y con haça de Alonso el Bujunti y con una acequia.

5. — PAGO MAXARALFORNO.

*Haça yglesia de Sant Salvador.*

Una haça de riego de quatro marjales de la yglesia de señor Sant Salvador que alinda con haça de Juan Abularab y con haça de Francisco Jafar y con el Bacal, vezino de Granada.

6. — PAGO DARABENAROS

*Haça yglesia de Armilla, çenso Cabellos.*

Una haça de riego de dos marjales, poco mas o menos, de la yglesia de Armilla que alinda con haça de Hernando el Bujunti y con haça de Juan Zacay y con haça del doctor Geronimo Bujunti

*Haça la dicha yglesia, çenso los dichos.*

Una haça de dos marjales, poco maso menos, de la yglesia de Armilla que alinda con haça de Juan el Bujunti y con haça de Lorenzo el Baeni y con haça de Damian el Cenetí, mercader, vezino de Granada.

*Haça yglesia de Sant Salvador.*

Una haça de riego de catorze marjales, poco mas o menos, de la yglesia de Sant Salvador del Albaizin que alinda con huerta del Zacay y con el camino real y con haça de Hernando Abujunti. Tienela a renta Hernando el Bujunti.

*Haça yglesia mayor de Granada.*

Una haça de riego de veinte e tres marjales, poco mas o menos, de la yglesia mayor de Granada que alinda con haça de Francisco Aleduy y con haça de Juan Zaabel y con el acequia y con haça de los herederos de Martin el Cacer.

*Haça çenso Cabellos.*

Una haça de riego de quatro marjales que alinda con haça del Mocoy, vezino de Granada, y con el camino real que de Granada viene a Gaviar y con haça del Mochor, vezino de Granada, y con el acequia del molino.

*Haça yglesia mayor de Granada.*

Una haça de riego de quatro marjales, poco mas o menos, de la yglesia mayor de Granada en el Pago de Almachichar que / fol 84r. alinda con el acequia del molino del Marques y con haça de Juan el Cacay por las dos partes y con otra acequia por la cabeçada.

*Haça yglesia de Armilla, çenso Cabellos.*

Una haça de doze marjales, poco mas o menos, de la yglesia de Armilla que alinda con haça de habizes de su magestad y con el acequia principal y con haça de los hijos de Alvaro Alhachim, y es de riego.

*Haça yglesia de Sant Salvador.*

Una haça de riego de la yglesia de señor Sant Salvador de tres marjales, poco mas o menos, que alinda con haça de la muger de Martin Cacer y por otra parte haça de Torivio Jafar y por la otra parte con haça de Pedro Dias, sastre.

7. —PAGO ALHANZIRA

*Haça yglesia de Sant Salvador e Sant Luis.*

Una haça de riego de diez marjales, la mitad de Sant Luis y la mitad de Sant Salvador que alinda con haça del Cacaymin y con haça de Domingo Helil y con haça de habizes de su magestad. Tiene la Francisco Hozmin.

8. —PAGO MAXARALFOR

*Haça yglesia de Sant*

*Salvador.*

Una haça de riego de quatro marjales de la yglesia de Sant Salvador que alinda con haça de Francisco Yaid y con haça haça de Leonaído Alaniz y con haça de Luis Mundar.

*Haça yglesia mayor de Granada*

Una haça de riego de la yglesia mayor de Granada de quatro marjales que alinda con haça de habizes de su magestad y con haça del Calay y con haça de Aboamin y con el Machar.

*Haça yglesia de Armilla, çenso Cabellos*

Una haça de riego de seis marjales, poco mas o menos, de la yglesia de Armilla que alinda con haça de Alonso Suarez Pagidta y con haça de Ambron y con unos balates.

*Haça yglesia de Sant Salvador.*

Una haça de riego de ocho marjales, poco mas o menos, de la yglesia de señor Sant Salvador que alinda con haça de Aben el Hacen, labrador, y por la otra parte con haça de Hocey, ollero, y por la otra parte con haça de la yglesia de San Salvador.

*Haça yglesia de Sant Salvador.*

Una haça de catorze marjales, poco mas o menos, de riego de la yglesia de Sant Salvador que alinda con la haça suso dicha y con haça de los hijos de Francisco el Dar y con el acequia.

*Haça yglesia de Sant Salvador*

Una haça de riego de seis marjales, poco mas o menos, de la yglesia de Sant Salvador que alinda con haça de Hocey, ollero, y con dos balates.

*Haça yglesia de Cenes; arriéndala Ferrior, portero.*

Una haça de riego de la yglesia de Cenes, alqueria de Granada, de seis marjales, poco mas o menos, que alinda con haça de la yglesia de Sant Salvador y con haça de Luis Abularab y con el acequia y con haça de los herederos de Março.

*Haça yglesia de Sant Salvador.*

Una haça de riego de la yglesia de señor Sant Salvador de quatro marjales, poco mas o menos, que alinda con la haça suso dicha y con haça de los herederos de Março y con haça de Luis Abularab y con un balate.

*Haça yglesia de Sant Salvador*

Una haça de riego de dos marjales, poco mas o menos, de la yglesia de señor Sant Salvador que alinda con haça de Juan Abularab y con haça de Juan el Zeneti y con haça de Juan el Mejuy y con un balate.

Todos los quales dichos bienes de suso deslindados e declarados en la manera que dicha es los dichos Gonçalo el Bojunti e Alonso Adeluy so cargo del juramento que tienen fecho dixerón ser e pertenescer los bienes que van señalados a las yglesias de fuera desta alqueria e los demas bienes que no van señalados a otras yglesias son de la yglesia desta alqueria de Churriana y en tal posesión de bienes de las dichas yglesias son ávidos e tenidos, e ansi es publico e notorio. E cada que de otros bienes supieren los veman a declarar por ante mi e scrivano y esto es la verdad por el juramento que tienen fecho. E no lo firmaron porque dixerón que no sabian escrevir, lo qual declararon por sus propias lenguas porque son aljamiados. Ante mi, Alonso Ruiz, e scrivano.